ORDENANZA Nº 5.444

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 35º de la Ordenanza Nº 3082, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo 35º.- Las agencias y los licenciatarios deberán respetar el cobro de la tarifa consensuada por el sector y fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros, usuarios de su servicio, establecida en los siguientes valores:

En el horario comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas (tarifa diurna):

1) Bajada de bandera: \$18,00

2) Ficha cada 100 metros: \$ 1,50

3) Espera cada 30 segundos: \$ 1,50

En el horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

1) Bajada de bandera: \$20,00

2) Ficha cada 100 metros: \$ 1,60

3) Espera cada 30 segundos: \$1,60

Dicha tarifa será respetada por los prestadores del servicio estando obligados en todos los casos a emitir el comprobante de viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados solo mediante Ordenanza".

ARTÍCULO 2º.- Deróguese la Ordenanza Nº5394, artículo 1º de Ordenanza Nº 5291, la Ordenanza Nº5275 y sus modificatorias; artículo 2º de Ordenanza Nº 4923, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante.